ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A01664

RESOLUCION Nº 2.392/2014

POR LA CUAL SE RESCINDE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 58/2014 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HIDROGRÁFICOS" ID Nº 280.974, CONVOCADA POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, AD REFERÉNDUM DEL DIRECTORIO DE LA ANNP.

Asunción, 23 de diciembre de 2014

VISTO: La Carta Interna Nº 463/2014 remitida por la Sub Gerencia de Contrataciones en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2014 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HIDROGRÁFICOS"**, convocada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos; y

CONSIDERANDO: Que, la nota de fecha 17 de diciembre de 2014, remitida por TRONIX S.R.L. con relación al **CONTRATO Nº 58/2014** de fecha 04 de diciembre de 2014 firmado en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HIDROGRÁFICOS"**, comunica a la **ANNP** el siniestro de mercaderías relacionadas a la licitación de referencia y propone un nuevo cronograma de entrega de los bienes adjudicados.

Que, el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: "**TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, puesto a consideración de la Sub Gerencia de Contrataciones, en su Dictamen concluye "Que, ante los argumentos expuestos y a fin de garantizar el cumplimiento del Artículo 4°.- de la Ley Nº 2051/13 "De Contrataciones Públicas PRINCIPIOS GENERALES a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contrataciones, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, ajustándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, la propuesta de entrega de los bienes del nuevo cronograma propuesto por el proveedor a raíz de lo acontecido excede el plazo de entrega previsto atendiendo a que el crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato de la licitación de referencia está previsto para el Ejercicio Fiscal 2014, incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 280974.

SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES

Que, de conformidad a las causales establecidas en el **Art. 58** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", bajo el título de **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** y la NOTA y adjuntos remitidos por el proveedor, queda fehacientemente demostrada la existencia de la causal de **FUERZA MAYOR**, no imputable a las partes y el caso en tratamiento se encuadra dentro de la norma trascrita anteriormente.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad al Art. 58 de la Ley 2051/03, Art. 10 del Decreto N° 21909/03 numeral 13, a criterio de esta Subgerencia corresponde la **RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO** del **CONTRATO Nº 58/2014** de fecha 04 de diciembre de 2014 firmado en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/2014 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HIDROGRÁFICOS". ID Nº 280974.**

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A01665

PÁGINA 2, RESOLUCIÓN Nº 2.392/14.-

Que, requerido el parecer de la Asesoría Jurídica, ésta se expidió conforme a los términos del Dictamen Nº 597/14 de fecha 23 de diciembre de 2014.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS
R E S U E L V E

Art. 1º **RESCINDIR POR MUTUO ACUERDO** el **CONTRATO Nº 58/2014** de fecha 04 de diciembre de 2014 firmado en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/2014 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HIDROGRÁFICOS". ID Nº 280974,** Ad Referéndum del Directorio de la ANNP.

Art. 2º **SUSCRIBIR** la Adenda de Contrato correspondiente.

Art. 3º **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contrataciones de la Institución a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES

Héctor Duarte Chávez
Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS * PRESIDENCIA *